



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 46625 PANAMÁ 10 OCT 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN
en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y Dicta otras disposiciones;

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, tiene por objeto regular el movimiento migratorio de entradas y salidas de los nacionales y extranjeros, así como también la salida de estos últimos en el territorio nacional, con apego a la política migratoria establecida por el Órgano Ejecutivo; así como establece que es función del Servicio Nacional de Migración ejercer el control migratorio permanente y/o periódico, debidamente autorizado por el Director General del Servicio Nacional de Migración;

Que los numerales 2 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establecen que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley y sus reglamentos, así como velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos de gestión institucional y su reglamentación;

Que es función del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia celeridad y equidad;

Que en razón de los hechos planteados y luego de hacer un análisis, de la situación actual, mediante Resolución No. 9049 de 01 de marzo de 2024, se dispuso conceder hasta el 30 de junio de 2024, la aceptación de las solicitudes de prórroga de Permisos de Residencias Temporales, Provisionales o Permisos de Residencias Permanentes, así como también las Visas de Trabajadores Domésticos.

Que habiendo concluido el plazo de la Resolución antes citada, quedaron pendientes gran cantidad de solicitudes, que no pudieron ser presentadas durante el periodo establecido, por lo cual se hace necesario establecer un nuevo periodo de prórroga, a efectos de que las personas extranjeras en estas condiciones, puedan concretizar sus trámites de renovación.

Que para facilitar la aplicación del Decreto Ley No.3 del 22 de febrero de 2008 y en atención al cumplimiento de los principios rectores en materias migratoria de legalidad, orden, eficiencia, transparencia, profesionalismo, disciplina y simplificación de los trámites se hace necesario establecer un término transitorio para presentar las Prórrogas de Permisos de Residencias Temporales, Provisionales o Permanentes y Visas de Trabajadores Domésticos, ante el Servicio Nacional de Migración.

En mérito de los anterior expuesto, el Director General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales para establecer normas de gestión institucional y su reglamentación.

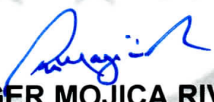
RESUELVE:

PRIMERO: EXTENDER hasta el 31 de diciembre de 2024, la aceptación de las solicitudes de prórroga de Permisos de Residencias Temporales, Provisionales, o del Permiso de Residencia Permanente y Visas de Trabajadores Domésticos, que se vencieron a partir del 13 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Esta resolución es de carácter transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2024, posterior a esta fecha queda vigente en todas sus partes, lo establecido en la Resolución No.15703 de 24 de agosto de 2012.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROGER MOJICA RIVERA
Director General

